

RESOLUCIÓN 255-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4:

Solicitud de suspensión del Permiso de Operación Núm.99 del operador aéreo extranjero REPUBLIC AIRWAYS, INC.

CONSIDERANDO: Que, **REPUBLIC AIRWAYS INC.**, es titular del Permiso de Operación Núm.99, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 5 de agosto de 2023, el cual le autoriza explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las rutas, *Charlotte/Samaná/Charlotte* y *Miami/La Romana/Miami*.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrita por las licenciadas Rosa Elizabeth Díaz Abreu y Gisselle Valera Florencio, representantes legales del operador aéreo extranjero **REPUBLIC AIRWAYS INC.**, solicitan la suspensión temporal por el plazo de un (1) año del Permiso de Operación Núm.99 expedido a su representada.

CONSIDERANDO: Que, en la referida comunicación, indican que la decisión de solicitar dicha suspensión atiende a razones estrictamente comerciales, y que harán su mejor esfuerzo en perseguir la posibilidad de que se reúnan las condiciones que permitan retomar las operaciones de estas importantes rutas.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 222-2021, de fecha 22 de septiembre de 2021, la Junta de Aviación Civil autorizó al operador aéreo extranjero **REPUBLIC AIRWAYS, INC.**, para que pueda realizar operaciones en régimen de Código Compartido/Compra Capacidad con **AMERICAN AIRLINES, INC.**, en la ruta *Charlotte/Samaná/Charlotte*; en la cual **REPUBLIC AIRWAYS, INC.**, fungiría como operador efectivo y **AMERICAN AIRLINES, INC.**, operador de mercado, autorización que estuvo vigente hasta el 13 de julio de 2022.

CONSIDERANDO: Que, conforme a reporte estadístico de esta Junta de Aviación Civil, desde el 2 de abril de 2017, no se reportan operaciones aéreas de **REPUBLIC AIRWAYS, INC.**

CONSIDERANDO: Que, en virtud de que el operador aéreo extranjero **REPUBLIC AIRWAYS, INC.** no ha realizado operaciones aéreas, se desprende que no existen compromisos actuales sobre boletos vendidos.

CONSIDERANDO: Que, fue validado con el Departamento de Facturación y Cobros del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) que, a la fecha del 26 de octubre de 2022, **REPUBLIC AIRWAYS INC.** no presenta balance por concepto de tasas y derechos aeronáuticos, u otra sanción pendiente con esa institución.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0.).

VISTA la Resolución 222-2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, emitida por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

Resolución 255-2022
de fecha 15 de noviembre de 2022
Página 2 de 2

VISTO el oficio DTA/277/22 de fecha 7 de noviembre de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DETA/244/22 de fecha 21 de octubre de 2022, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, y por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **REPUBLIC AIRWAYS, INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 255-2022

PRIMERO: Suspender a solicitud del operador aéreo extranjero **REPUBLIC AIRWAYS, INC.**, el Permiso de Operación Núm.99, desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 15 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Indicar a **REPUBLIC AIRWAYS, INC.** que deberá reiniciar sus operaciones aéreas terminado el plazo antes indicado.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Martí Piantini
Presidente

JEMP/PPP/JCR

